

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN ANTICIPADAMENTE PARA EL EJERCICIO 2022, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECONSTRUCCIÓN DEL POTENCIAL DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA DAÑADO POR EL INCENDIO ACAECIDO EN LA ISLA DE LA PALMA EN EL MES DE AGOSTO DE 2021

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería del Sector Primario, para convocar anticipadamente para el ejercicio 2022, las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por el incendio acaecido en la isla de La Palma en el mes de agosto de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16), dedica la Sección 4ª de su Capítulo II a las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por desastres naturales y catástrofes.

Segundo. El incendio ocurrido el pasado mes de agosto en la isla de La Palma originó importantes daños en el potencial de producción agrícola, y afectando tanto a los cultivos, como a las infraestructuras agrarias.

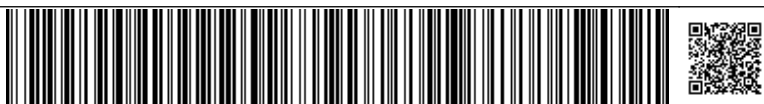
Tercero. El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2021, adoptó el Acuerdo para el inicio de actuaciones dirigidas al otorgamiento de ayudas y a la adopción medidas para mitigar las pérdidas y daños producidos por el incendio acontecido en la isla de La Palma.

Cuarto. Los informes del Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, remitidos a esta Consejería, acreditan daños que afectan en más de un 30% al potencial de producción agrícola de las zonas afectadas, pertenecientes a los municipios de El Paso y Los Llanos de Aridane, y que incluyen un área cuyo perímetro abarca aproximadamente unos 50 metros por fuera del perímetro del incendio propiamente dicho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de la Orden de 15 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16).





Segundo. A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC n.º 186 de 23.09.16), determina que la convocatoria anual deberá tener además del contenido exigido en el apartado 5 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente contenido:

- a) La aprobación del modelo normalizado de solicitud que será accesible a través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- b) La designación por la titular del Departamento de un Comité de Valoración de conformidad con lo previsto en el artículo 63. 3 de las bases reguladoras.
- c) La determinación, según el apartado 1 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

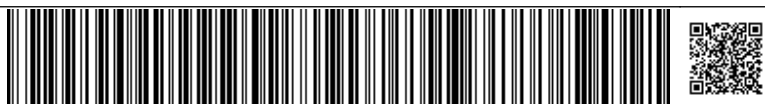
RESUELVO:

Primero. Aprobar la realización de un gasto, durante el ejercicio 2022, por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.P.I.15700025 “Reconstitución del Potencial de Producción Dañado FEADER 2014-2021M5”, correspondiente al 15% de cofinanciación nacional.

Segundo. Convocar de manera anticipada para el ejercicio 2022, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones destinadas a la reconstrucción del potencial de producción agrícola dañado por el incendio acaecido en la isla de La Palma en agosto de 2021, previstas en la Sección 4ª del Capítulo II, de las Bases Reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (B.O.C. nº 186 de 23.09.2016).

Tercero. 1. Destinar a esta convocatoria créditos por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200.P.I.15700025 “Reconstitución del Potencial de Producción Dañado FEADER 2014-2021M5”, correspondiente al 15% de cofinanciación nacional.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil euros (425.000,00 €), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Europeos Agrícolas .





2. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Cuarto. El ámbito territorial de las ayudas será el de las zonas afectadas, pertenecientes a los municipios de El Paso y Los Llanos de Aridane, y que incluyen un área cuyo perímetro abarca aproximadamente unos 50 metros por fuera del perímetro del incendio propiamente dicho.

Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de tres (3) meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, a través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de nueve meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias. La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo. Aprobar el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo a esta Orden que será accesible a través de la sede electrónica y punto general de acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo. Designar como miembros titulares y suplentes del comité de valoración

Presidencia:

Titular: D. Víctor Herrera Fernández (Jefe de Servicio de Producción y Registros Agrícolas)

Suplente: D. Antonio Domingo González Hernández (Jefe de Servicio de Sanidad Vegetal)

Vocalías:

Vocal 1º

Titular: D. Noel Machín Barroso (Técnico)

Suplente: D. Luis Rebollar Gallardo (Técnico)

Vocal 2º

Titular: D. Francisco Javier Fernández Pérez (Jefe de Sección)

Suplente: D^a. Concepción Pérez Tejera (Técnico)

Vocal 3º

Titular: D. Jorge Pérez Pérez (Técnico)

Suplente: D. Amílcar Alonso Pérez (Técnico)

Secretaría:

Titular: D^{ña}. Milagros Luis Zamora (Jefa de Actuación Jurídico-Administrativa)

Suplente: D^{ña}. Ana Pérez-Piqueras Gutiérrez (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control).

Noveno. Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA,

Alicia Vanoostende Simili

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALICIA MARIA VANOOSTENDE SIMILI - CONSEJERO/A	Fecha: 07/10/2021 - 13:41:56
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0SMhZwJZLL4Zo0ebLQnjfnVzeannnDPpc	 
El presente documento ha sido descargado el 07/10/2021 - 14:03:07	